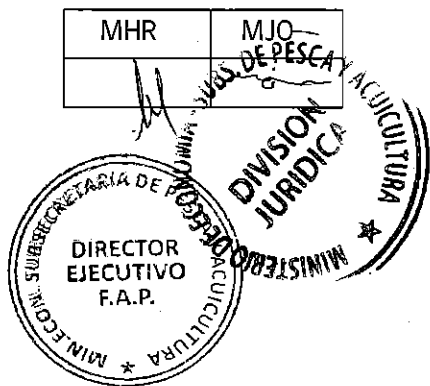


**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
**Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura**



AUTORIZA PAGO DE SEGUNDO SEMESTRE A BENEFICIARIOS QUE INDICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE NIVEL SUPERIOR PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EX TRABAJADORES, AÑO 2016.

VALPARAISO, 29 DIC. 2017

R. EX. N° 4575 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 30/15 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en el Acuerdo N° 8 de la Sesión N° 89 de 2016, del Consejo de Administración Pesquera; en las Resoluciones Exentas N° 3.027 de 2016, N° 3.327 de 2.016, N° 4.187 de 2.016, N° 622 de 2017, N° 694 de 2.017, N° 1.293 de 2.017, N° 1.323, N° 1.504 de 2.017, N° 1825 de 2017, N° 2.057 de 2.017,

todas de esta Subsecretaría, en Memorándum (F.A.P.-JUR.-) N°0470/2017, del Fondo de Administración Pesquero; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de Estudios Técnicos de Nivel Superior para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta Ley no imputable al trabajador, y becas de estudio para los hijos de dichos ex trabajadores, según las reglas que establece el reglamento.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 95, de fecha 13 de Enero de 2017.

Que, conforme a lo dispuesto en la citada modificación introducida por la Ley N°20.657, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto Supremo N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que fue modificado posteriormente en Virtud del Decreto Supremo N°58 de Fecha 9 de Abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 89 de fecha 11 de Enero de 2016, aprobó mediante Acuerdo N° 8 destinar la suma de hasta \$1.280.000.000.- (Mil doscientos ochenta millones de pesos), para la implementación de los programas destinados a la Industria pesquera extractiva y de procesamiento consagrados en el artículo 173 de la Ley N°18.892, de los cuales la suma



\$100.000.000.- (Cien millones de pesos) se destinaron para implementar el "Programa de Estudios Técnicos de nivel Superior , año 2016".

Que, este programa contempla la entrega de un beneficio consistente en el financiamiento del costo total de la matrícula, asimismo, el financiamiento del 100% del arancel de una carrera técnica de nivel superior, de no más de cuatro semestres lectivos, que son impartidas por alguna Institución Profesional, Centros de Formación Técnica, Instituto Profesionales y Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación. Dichas carreras están orientadas a entregar competencias técnicas específicas, con el objeto de apoyar a los trabajadores y ex trabajadores del sector pesquero industrial, permitiendo su especialización y brindándoles herramientas necesarias para contar con alternativas de trabajo dentro y fuera de su sector, a fin de fomentar el desarrollo de aptitudes y competencias mediante las cuales se facilite su acceso a empleos de mayor calidad y productividad, de acuerdo a sus aspiraciones e intereses.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura, y en el citado reglamento establecido en el DS. Nº 131 de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modificado por medio del DS. Nº 58 de 2015, del mismo Ministerio, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través del Fondo de Administración Pesquero, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra f) del artículo 173 de la Ley Nº 18.892, y considerando los Acuerdos de Consejo recientemente expuestos, fueron aprobadas las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del **"Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley Nº 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2016"**, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes, mediante la Resolución Exenta Nº 3.027 de fecha 6 de octubre de 2016, de ésta Subsecretaría, posteriormente modificada en virtud de la Resolución Exenta Nº 3.327 de 2016, que amplió el plazo de postulación al Programa.

Que, una vez cerrado el proceso de postulación de este Programa, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, mediante Resolución Exenta Nº 4.187 de fecha 30 de diciembre de 2016, se fijó la nómina de beneficiarios del programa, con un total de 21 seleccionados que de conformidad con lo que dispone el artículo 6º de las Bases de Postulación al Programa, tienen derecho a recibir el financiamiento del costo total de la matrícula, y asimismo, el financiamiento del 100% del arancel de la carrera técnica de nivel superior a la que postuló.



Que mediante Resoluciones Exentas N° 622 de 2017, N° 694 de 2.017, N° 1.293 de 2.017, N° 1.323, N° 1.504 de 2.017, N° 1825 de 2017, y N° 2.057 de 2.017, todas de ésta Subsecretaría, se autorizó pago del primer semestre a los beneficiarios del Programa que ahí se indican y que fueron establecidos como tales mediante la ya citada Resolución Exenta N° 4.187 de fecha 30 de diciembre de 2016 de ésta Subsecretaría.

Que la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, a través de su Informe FAP (Unidad de Pesca Artesanal) N° 68/2017, de acuerdo a lo dispuesto en las referidas bases, y considerando los cometidos legales del Fondo de Administración Pesquero, ha determinado la pertinencia de autorizar el pago del segundo semestre del arancel y/o reembolso de la matrícula a dos beneficiarios que han cumplido con la totalidad de los requisitos dispuestos en las Bases del Programa, por lo que corresponde que dicha autorización se realice mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 55 de 2017, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 95 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 13 de enero de 2017, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2017 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. AUTORIZÁSE al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para efectuar el pago del beneficio por el monto que se indica, previa firma de acta de recepción y compromiso, para el financiamiento del arancel y/o reembolso de matrícula, a los siguientes beneficiarios del **"Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2016"**:

N°	Apellidos	Nombres	Rut	D/V	Carrera	Nombre de la Institución	Valor matrícula 2° semestre 2017 (\$)	Valor Arancel 2° semestre 2017 (\$)	Valor Total 1° Semestre (\$)
1	GARCIA SANDAÑA	ALEJANDRO IGNACIO	18.684.317	7	Técnico en Mecánica Automotriz y Autotrónica	Instituto Profesional AIEP SpA	52.500	720.000	772.500

2	ORELLANA GONZALEZ	CARLOS JAVIER	13.108.946	5	Técnico en Construcción	Instituto Profesional AIEP SpA	0	675.000	675.000
TOTAL PAGO							52.500	1.395.000	1.447.500

2. **EXÍJASE** a cada uno de los beneficiarios establecidos en el Resolutivo N°1 del presente acto administrativo, rendición de cuentas por los recursos percibidos para el financiamiento del arancel y matrícula, en un plazo máximo de 30 días corridos a contar de su entrega, según lo dispone el artículo 25° inciso final de las Bases del programa, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, quedando automáticamente inhabilitados de recibir nuevos recursos por parte del Fondo de Administración Pesquero o ésta Subsecretaría, en caso de no dar cumplimiento a esta obligación. Los recursos percibidos por conceptos de becas de estudios no deberán ser rendidos.

3. **DEJASE CONSTANCIA** que el "Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2016", cuenta con un presupuesto asignado de \$100.000.000.- (Cien millones de pesos) conforme señala el Acuerdo N° 8 de la Sesión N° 89 de 2016, del Consejo de Administración Pesquera.

4. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2017 del Fondo de Administración Pesquero.

5. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

GOBIERNO DE CHILE
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

DOCUMENTO REFRENDADO

ITEM 07.03.02 24.03.002
MONTO TOTAL LEY DE PRESUPUESTO \$ 8.657.602.000
MONTO COMPROMETIDO (ACUMULADO) \$ 6.404.480.037
OBLIGACIÓN ACTUAL \$ 1.447.500
SALDO DISPONIBLE \$ 2.251.674.463
FECHA: 29/12/2014

